

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 226.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIDÓS días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, CARLOS ALBERTO COBO y MARTHA RAQUEL CORVALÁN.-

DIJERON: Visto el REQ N° 1968/20, en trámite ante Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial, iniciado por la solicitud del Área de Mantenimiento de la Segunda Circunscripción, a cargo de la Ing. Cecilia Gatica, para el mantenimiento del sistema de refrigeración y calefacción del Edificio “Dr. José Ramiro Podetti”, ubicado en Lavalle s/n extremo sur de la ciudad de Villa Mercedes, en virtud del cual se autorizó -por Acuerdo N° 104/2020- a llamar a Licitación Pública N° 6/2020, cuya apertura de ofertas -conforme fecha modificada por Acuerdo N° 157/2020- se realizó el día 21 de abril del corriente año.-

Que Delegación Contable da cuenta que se invitó a cotizar a los proveedores a Alejandro Diaz de TERMAC S.R.L., PANTANO CLIMA de GRUPO EL SOL S.R.L., RAFER SRL, HUGO ALDO RIVEROS de BELLINI HNOS, MR REPUESTOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, JUAN CARLOS RANCUL, REFRIGERACION MANZUR y CRUSEÑO MATIAS.-

Que según consta en Acta de Apertura, se recepcionó una única oferta perteneciente a la empresa GRUPO *EL SOL S.R.L.* -

Que el Responsable del Área de Compras y Contrataciones de Delegación Contable de la Segunda Circunscripción, en actuación N° 13895425/20 , expresa: *“...Que se recibió oferta de la firma GRUPO EL SOL SRL, CUIT 30-65874909-5.- Que luego de haber analizado la documentación presentada, se le solicitó a la firma la presentación de documentación faltante.- Que vencido el plazo de presentación y, respecto del pago del F931 correspondiente al periodo 02/2020, la firma manifiesta “tuvimos un*

inconveniente con el débito, pero estamos haciendo lo posible por tener el comprobante, pero dada la situación actual, aun no tenemos respuesta del contador. No estamos seguros de tenerlo para mañana, pero a la brevedad lo enviaremos en cuanto lo tengamos”, según consta en actuación nro 13895140. Que a la fecha no se recibió el documento en cuestión”.-

Que la Delegada de Dirección Contable en la Segunda Circunscripción Judicial, como integrante de la Comisión Evaluadora, conformada al efecto, en actuación N° 13935817/20, manifiesta: “...*La empresa GRUPO EL SOL SRL , es la única empresa que se ha presentado a la Licitacion Publica N° 6/2020. ANALISIS DE LA INFORACION GENERAL Y LOS ASPECTOS ECONOMICOS Respecto a los puntos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares en lo que respecta a la información general, ha dado cumplimiento a todo lo solicitado, con una sola salvedad que es el pago del Form. 931 periodo 2/20, que ante la situación actual que vive el país, resulta irrelevante para el presente análisis siendo que los otros periodos solicitados adjuntando las correspondientes constancias. Se observa en la Oferta Económica que la Empresa cotiza el Servicio Anual por un monto de PESOS NOVECIENTOS SESETENTA MIL (\$ 960.000,00), pagaderos en 12 cuotas, mensuales, consecutivas e iguales. CONCLUSIONES: De acuerdo a lo expresado precedentemente, observo que la empresa GRUPO EL SOL SRL, en la parte que me compete en su análisis ha dado acabado cumplimiento a lo solicitado en el Pliego de la Licitación Pública N° 6/2020, por lo que a mi humilde criterio, considero aceptable la propuesta presentada.*”

Que en el análisis técnico de la Comisión Evaluadora, conformada al efecto, la Responsable del Área Mantenimiento de la Segunda Circunscripción Judicial, Ing. Cecilia Gatica; y el Agente Gustavo Pereira, Técnico en Refrigeración, en actuación N° 13926575/20, expresan: “... *La empresa (**Grupo el Sol S.R.L.**), cumple con los puntos en sus planillas de service de mantenimiento preventivo, correctivo mensual, trimestral y anual Estado general de las placas electrónicas de interface. TRABAJOS La empresa presenta las frecuencias de los trabajos de mantenimiento a realizar tal cual fueron solicitadas en el pliego de condiciones generales. CONCLUSIONES Si analizamos la empresa, es una firma radicadas en la*

provincia de San Luis, dedicada al rubro de climatización desde hace varios años. Cuenta con la provisión de los repuestos originales LG, en su propuesta el control del monitoreo de los equipos mediante software LGMV, el cual consideramos importante, para poder hacer un control preciso del estado”

Que por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 97 inc a) de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, 1° de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y en los puntos II inc. a) y III inc. d) del Acuerdo N° 406/19, modificado por -Acuerdo N° 622/2019-;

ACORDARON: I.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 6/2020 a la empresa GRUPO EL SOL S.R.L. CUIT N° 30-65874909-5, por un total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 960.000,00), pagadero en doce (12) cuotas mensuales, consecutivas e iguales de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00). -

II.- DISPONER que por Delegación Contable de la Segunda Circunscripción se emita la Orden de Provisión correspondiente imputándose en la partida presupuestaria Servicios No Personales, Partida Principal Mantenimiento, Reparación y Limpieza, Partida Parcial Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo, del Programa 18.2 Mantenimiento de la Segunda Circunscripción Judicial. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se agregue copia del presente Acuerdo en REQ N° 1968/20, y que vuelvan a Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones que correspondan. -

DC2CIRC